

Expediente: **689/25**

Carátula: **ZAFRA SA C/ PEREZ ENZO ARNALDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **12/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284766521 - ZAFRA SA, -ACTOR

90000000000 - perez, enzo arnaldo-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 689/25



H20461524663

JUICIO: ZAFRA SA c/ PEREZ ENZO ARNALDO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 689/25.

En 11/12/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña Escrito de inicio de demanda en 03 fs., formulario de Ingreso de causa, Poder General para Juicios en 03 fs., Copia del Pagaré por U\$S12.000, Certificación de firmas, Boleto de Compra Venta en 02 fs., copa de Carta Documento. Asimismo informo que no acompaña Bonos profesionales, Boleta Ley 6.059, tasa de justicia por apersonamiento letrado, tasa de justicia por inicio de juicio, documentación original en formato papel, no denuncia CUIT de la parte actora conforme art. 417 del CPCCT.

CONCEPCION, 11 de diciembre de 2025.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentado al Dr. SILVETTI IGANCIO JOSE como letrado apoderado del actor ZAFRA SA, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 20284766521. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: **1-** Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; **2-** Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; **3-** Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; **4-** Tasa prevista por el *art. 16 de la Ley N° 25.065*.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el *Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor*, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel. GN.

Actuación firmada en fecha 11/12/2025

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.